

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

#### Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

*Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Jorge Vega Mejías, con número de identificación fiscal 42879347-X, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

#### Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Jorge Vega Mejías, con número de identificación fiscal 42879347-X, para realizar Primero de Ingeniería Técnico Naval en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, durante el curso 1993/1994, por un importe de 24.000 pesetas,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/1994.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para

el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al interesado podrá, en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 24.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto «Boletín de la Caja Postal», cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso, en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.730-E.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Trabajo e Industria

##### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se concede a don Salvador Hernández García el derecho de explotación de las aguas minerales de la captación situada en el paraje Albarcín (Guadix, Granada)*

Con fecha 18 de junio de 1996, por esta Dirección General se dictó la siguiente Resolución:

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para conceder los derechos de explotación de las aguas de la captación situada en el paraje Albarcín, sito en el término municipal de Guadix (Granada), según la solicitud presentada, en nombre propio, por don Salvador Hernández García.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Delegación Provincial de esta Consejería en Granada certifica la propiedad que el interesado ostenta sobre estas aguas, y eleva el expediente para su resolución, informándolo positivamente.

Segundo.—Las aguas fueron declaradas como minerales por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 10 de septiembre de 1991.

Tercero.—La Consejería de Salud informa positivamente la solicitud de aprovechamiento, con fecha 2 de septiembre de 1993.

Cuarto.—El Instituto Tecnológico Geominero de España, con fecha 14 de abril de 1994, informa positivamente el perímetro de protección propuesto, que está definido por una línea poligonal cerrada, cuyos cuatro vértices, enumerados en el sentido de las agujas del reloj desde el vértice 1, presentan las siguientes coordenadas, en metros, proyección UTM, huso 30:

Vértice: Vértice 1 (P.p). X: 488.750. Y: 4.127.700.

Vértice: Vértice 2. X: 490.000. Y: 4.127.700.

Vértice: Vértice 3. X: 490.000. Y: 4.126.400.

Vértice: Vértice 4. X: 488.750. Y: 4.126.400.

Quinto.—En el expediente se han cumplido todos los trámites que indica el artículo 42.2 y 42.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Durante el período de información pública se han personado en el expediente como interesados el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix, así como la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas y Rapales. A requerimiento de esta Dirección General, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix aporta al expediente, con fecha de 7 de febrero de 1996, un informe de la Diputación en el que justifica la existencia de un pozo propiedad del Ayuntamiento, situado en la coordenada X = 489.670 metros, Y = 4.126.880 metros, informe en el que no se opone al otorgamiento del perímetro de protección mencionado.

#### Fundamentos de Derecho

Único.—Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda el derecho de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General mencionado, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### Resuelve

Conceder a don Salvador Hernández García, el derecho a la explotación de las aguas minerales de la captación situada en el paraje Albarcín (Guadix, Granada) para su uso como agua envasada, reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural, y estableciendo como perímetro de protección el delimitado por los siguientes vértices:

Vértice: Vértice 1 (P.p). X: 488.750. Y: 4.127.700.

Vértice: Vértice 2. X: 490.000. Y: 4.127.700.

Vértice: Vértice 3. X: 490.000. Y: 4.126.400.

Vértice: Vértice 4. X: 488.750. Y: 4.126.400.

El caudal máximo a explotar será de 4 l/s, siempre que no se produzca menoscabo en la utilización para abastecimiento a la población de Guadix del pozo del Ayuntamiento arriba mencionado.

La duración de la presente autorización será de treinta años.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 1996.—El Director general, Francisco Mencía Morales.—54.674.